Personería
Santiago de Cali
Para la Gente

INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTIA No. 02 de 2021

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En cumplimiento de lo establecido en los pliegos de condiciones de la selección Mínima Cuantía No. 02-2021, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI", se recibieron ofertas hasta las 05:00 p.m., del día 02 de septiembre de 2021, a través de la plataforma SECOP II.

Dentro del presente proceso de selección, se cuenta con un presupuesto oficial de VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($20.799.975.oo). incluido IVA e impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato, amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 8794 del 16 de julio de 2021, con imputación presupuestal: 2102021502 MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES

Para la verificación de los factores habilitantes y la evaluación de las ofertas, se conformó el Comité Asesor Evaluador de la siguiente manera:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN
Jurídico	EDISSON JULIAN URREA	Jefe Oficina Jurídica
Técnico	REINEL ANCIZAR BERMUDEZ	Profesional Especializado

Dentro del plazo estipulado en la invitación pública del presente proceso, los siguientes proponentes presentaron oferta, ocho (08) en total:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Mantenimiento Aires Personeria 2021	Ingeprak S.A.S.	Oferta aceptada	2/09/2021 4:53 PM	3.461.115 COP
TERMEC MC.02.2021	TERMEC LTDA	Oferta aceptada	2/09/2021 4:52 PM	19.135.976 COP
MC.02.2021	TECHSIN SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS	Oferta aceptada	2/09/2021 4:24 PM	14.875.000 COP
MTO PERSONERIA CALI	CLIMARTEC INGENIERIA SAS	Oferta aceptada	2/09/2021 4:04 PM	11.328.800 COP
MANTTO AIRES PERSONERIA 2021	RG SERVICIOS EMPRESARIALES	Oferta aceptada	2/09/2021 1:40 PM	20.694.100 COP
MTO EQUIPOS PERSONERIA	PCO SAS	Oferta aceptada	2/09/2021 12:48 PM	17.873.800 COP
AIRE AR INGENIERIA SS	AIREAR INGENIERIA SAS	Oferta aceptada	2/09/2021 12:06 PM	17.481.100 COP
MTO DE AIRES PERSONERIA DE CALI	POWERTECH COMPANY SAS	Oferta aceptada	2/09/2021 9:46 AM	10.567.996 COP

Personería
Santiago de Cali
Para la Gente

INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTIA No. 02 de 2021

Que una vez realizada la apertura de sobres y publicado el informe de presentación de ofertas, el Comité Asesor Evaluador verificó que el proponente INGEPRAK S.A.S., presentó la oferta más económica por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($3.461.115,oo) incluido IVA y demás costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato, procede el Comité Asesor Evaluador a estudiar dicha propuesta, al tenor de artículo 94 Literal c) de la Ley 1474 de 2011, donde establece que el criterio de selección en los procesos de selección de Mínima Cuantía es el MENOR PRECIO, siempre y cuando se cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Publica.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, en su artículo *2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía numeral 4*, en el PRIMER orden de elegibilidad se realizó la evaluación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros del proponente **INGEPRAK S.A.S.**, proponente que presentó oferta por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($3.461.115.oo).

Sin embargo, la Entidad en cumplimiento del Estatuto de Contratación Pública, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 y en principalmente aplicando los principios de responsabilidad y de selección objetiva, que permiten la escogencia de la propuesta más favorable para la Entidad, ante las diferencias significativas en los valores de cada una de las ofertas realizó el procedimiento de identificación de ofertas artificialmente bajas según la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia de Compra Eficiente* (V.G-MOAB-01).", de acuerdo con lo estipulado en la invitación publica, estudios previos y análisis del sector del presente proceso:

"14. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

"Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al jefe de la Entidad, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o acepte la oferta ha dicho proponente

INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTIA No. 02 de 2021

observándose con base en los valores que consultó la dependencia para determinar el presupuesto oficial de la presente invitación pública.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6° de la Ley 80 de 1993 que al respecto establece: "los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

En armonía con el Análisis del Sector, la Entidad podrá utilizar si lo considera necesario para la identificación y procedimiento de ofertas artificialmente bajas la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (V.G-MOAB-01)." (subrayado fuera de texto)."

Por lo anterior, la Entidad REQUIRIÓ a los proponentes INGEPRAK S.A.S., CLIMARTEC INGENIERIA S.A.S., POWERTECH COMPANY S.A.S., TECHSIN SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S., para que presentaran justificación por escrito y de una manera detallada del posible precio artificialmente bajo de su oferta, de acuerdo con la metodología de comparación absoluta por la imposibilidad de realizar la contrastación de cada oferta con las demás ofertas presentadas, específicamente por la diferencia en lo ofertado por el proponente del menor valor, la cual permitió la identificación referenciada en el siguiente cuadro:

MÍNIMA CUANTÍA No. 02 de 2021

Personería Santiago de Cali Para la Gente

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

PRESUPUESTO OFICIAL $ **20.799.975,00**

FORMULA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE PARA PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS OFERTAS HABILITADAS

No.	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONOMICA CORREGIDA
4	RG SERVICIOS EMPRESARIALES	$ 20.694.100,00
7	EERMEC LTDA	$ 19.135.976,00
3	PCO SAS	$ 17.873.800,00
2	AIREAR INGENIERIA SAS	$ 17.481.100,00
6	TECHSIN SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS	$ 14.875.000,00
5	CLIMARTEC INGENIERIA SAS	$ 11.328.800,00
1	POWERTECH COMPANY SAS	$ 10.567.996,00
8	Ingeprak S.A.S.	$ 3.461.115,00
	CANTIDAD DE OFERTAS	8
	VALOR MINIMO ACEPTABLE ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO AL 20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	$ 16.639.980,00

Personería
Santiago de Cali
Para la Gente

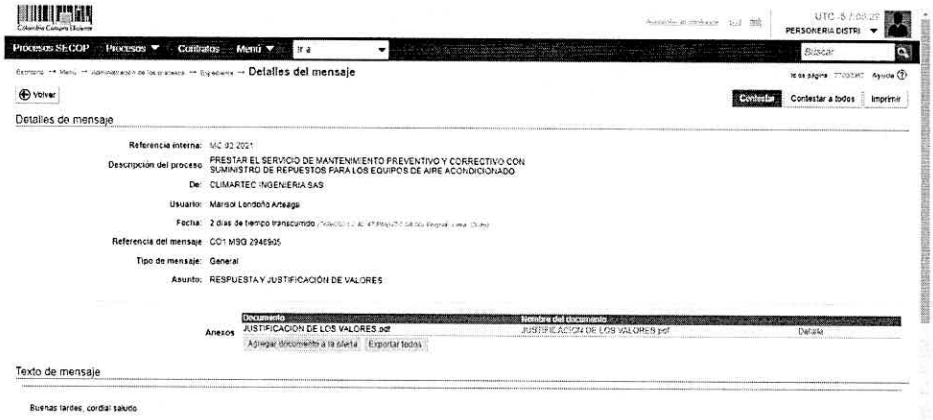
INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTIA No. 02 de 2021

OFERTAS SUPERIORES AL VALOR MINIMO ESTABLECIDO		
No.	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONOMICA CORREGIDA
4	RG SERVICIOS EMPRESARIALES	$ 20.694.100,00
7	TERMEC LTDA	$ 19.135.976,00
3	PCO SAS	$ 17.873.800,00
2	AIREAR INGENIERIA SAS	$ 17.481.100,00

OFERTAS INFERIORES AL VALOR MINIMO ESTABLECIDO		
6	TECHSIN SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS	$ 14.875.000,00
5	CLIMARTEC INGENIERIA SAS	$ 11.328.800,00
1	POWERTECH COMPANY SAS	$ 10.567.996,00
8	Ingeprak S.A.S.	$ 3.451.115,00

Que, cumplido el plazo de traslado para la subsanación de los documentos y dar respuesta al requerimiento solicitado por la Entidad, los proponentes INGEPRAK S.A.S., CLIMARTEC INGENIERIA S.A.S., TECHSIN SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S., mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II los días 07 y 08 de septiembre de 2021 enviaron documento escrito de la siguiente manera:

1. PROPONENTE CLIMARTEC INGENIERIA S.A.S.



El día 07 de septiembre de 2021 a las 2:52 pm la Entidad recibió documento denominado "JUSTIFICACION DE LOS VALORES" por parte del proponente CLIMARTEC INGENIERIA S.A.S., quien presentó oferta económica por valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($11.328.800.oo), la cual representa en comparación con el presupuesto oficial el 46% de diferencia. En el oficio remitido por el proponente CLIMARTEC INGENIERIA S.A.S., que se anexa al presente informe de evaluación, este se limita a afirmar lo siguiente:

- Empresa con trayectoria de mas de 5 años en el mercado

INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTIA No. 02 de 2021

- Gran experiencia en el sector de mantenimiento de aires acondicionados y refrigeración,
- Personal calificado y con toda la herramienta, con experiencia y alto volumen de trabajo
- Paquetes promocionales para empresas con más de 6 equipos de aires acondicionados, que desean tener frecuencia en los mantenimientos (mayor utilidad por volumen)
- Operarios contratados directamente por la empresa, no desplazamientos a otros sitios
- El valor ofertado cubre todo lo contemplado en las especificaciones técnicas del estudio del mercado
- Compra directa con fabricantes e importadores de repuestos
- Compra de grandes cantidades para contar con muy buen stock
- Utilidad del 25% no como otras compañías que generan utilidad por mas del 80%.

Análisis del Comité Asesor Evaluador: Se evidencia que argumentos como los referenciados por el proponente CLIMARTEC INGENIERIA S.A.S., carecen de elementos que prueben estas afirmaciones, las cuales solamente han sido meramente relatadas en la comunicación del proponente.

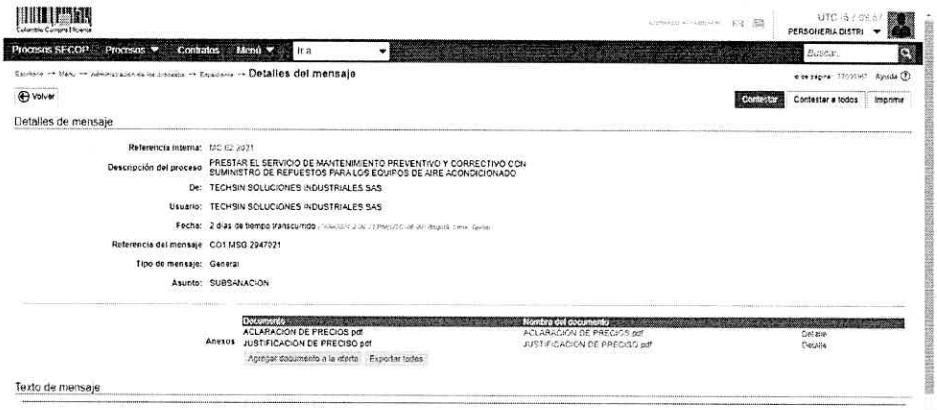
Que por lo antes expuesto el comité evaluador realiza la siguiente apreciación y recomendación al ordenador del gasto:

Que de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Numeral 14 de la invitación publica "14. OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO", el comité evaluador considera que la justificación presentada por el proponente CLIMARTEC INGENIERIA S.A.S., no posee argumentos que soporten la sostenibilidad de la oferta dado que no se motivaron y probaron situaciones tales como técnicas diferenciadoras en la producción, cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas, mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos, diferencias en los costos de transporte ni mayor diversificación de productos o un stock amplio de materia prima que permita cumplir con la prestación del servicio requerido por la Entidad, tal como lo recomienda la Guía de Colombia Compra Eficiente .

Personería
Santiago de Cali
Para la Gente

INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTIA No. 02 de 2021

2. TECHSIN SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.



El día 07 de septiembre de 2021 a las 3:06 pm la Entidad recibió archivos denominados "ACLARACION DE PRECIOS" y "JUSTIFICACION DE PRECIOS" por parte del proponente TECHSIN SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S., quien presentó oferta económica por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($14.875.000.oo), la cual representa en comparación con el presupuesto oficial el 28% de diferencia. En el oficio remitido por el proponente, que se anexa al presente informe de evaluación, este se limita a afirmar lo siguiente:

- En la actualidad contamos con contratos en ejecución cuyo objeto es igual o similar al mantenimiento de aire acondicionados.
- Poseemos diferentes experiencias relacionadas con el objeto del presente contrato. Y para lo cual fueron anexados los certificados correspondientes en la propuesta, donde se evidencian los contratos anteriormente celebrados con otras entidades que nos hacen conocedores de los valores mínimos que podemos ofertar.
- Compra directa y a gran escala con proveedores
- Gracias a la liquidez de la organización por parte de los accionistas, pagos de contado, sin créditos ni prestamos permitiendo descuentos del 10% y 35% a la compra de materiales e insumos.
- Compra de grandes cantidades para contar con muy buen stock
- Mano de obra directa con contratos a término fijo
- Puedo sacrificar la utilidad de uno o más ítems, compensación con ítems del contrato con mayor utilidad.

Análisis del Comité Asesor Evaluador: El proponente TECHSIN SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S., no aporta evidencias que permitan corroborar por parte de la Entidad los argumentos expuestos, adicionalmente

INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTIA No. 02 de 2021

el comité evaluador advierte que una de las justificaciones de la oferta económica corresponde al ***"sacrificio"*** de la utilidad, siendo esta razón una de las causales identificadas para determinar una propuesta artificialmente baja, así lo señaló el Consejo de Estado, en Sentencia No. 25000-23-26-000-1995-00881-01(23087), del 5 de julio de 2012:

> *(...) Se señaló entonces que la propuesta artificialmente baja es aquella que está por debajo del promedio de los precios de mercado. Consideramos que la respuesta se queda corta, pues si bien puede ser que la propuesta esté por debajo del promedio de los estudios de mercado, ¿cuál sería el límite hacia abajo para poder eliminar una oferta que consideramos se presenta en esas condiciones? Por lo anterior, creemos que el criterio de propuesta artificialmente baja requiere de una profundización para determinar, desde el punto de vista legal, cómo se llega a su definición.*
>
> *"(...) El artículo 26 de la Ley 80 de 1993 que regula el principio de responsabilidad nos remite por primera vez al concepto de propuesta artificial cuando en el numeral sexto señala:*
>
> *6.º Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.*
>
> *Esta norma descalifica el comportamiento del aquel oferente que con la intención de obtener la adjudicación en un proceso de selección* ***decide ofrecer un precio que se encuentra por fuera de su propio interés****, el cual, según lo preveía el artículo 3.º de la Ley 80 de 1993, corresponde a la obtención de la utilidad esperada. (subrayado y negrilla fuera de texto).*
>
> ***Cuando se sacrifica esta utilidad, pero incluso se llega al punto de pérdida porque afecta su propio patrimonio, nos encontramos ante una primera aproximación al concepto de propuesta artificialmente baja.*** *Como la norma habla de responsabilidad y ella parte de un juicio de valor —con el propósito de obtener la adjudicación del contrato—, creemos que lo que castiga el legislador es la mala fe del oferente que al obtener la adjudicación del contrato en estas condiciones exija luego la reparación de perjuicios producto del desequilibrio económico del contrato que le ocasiona una oferta lesiva para sus propios*

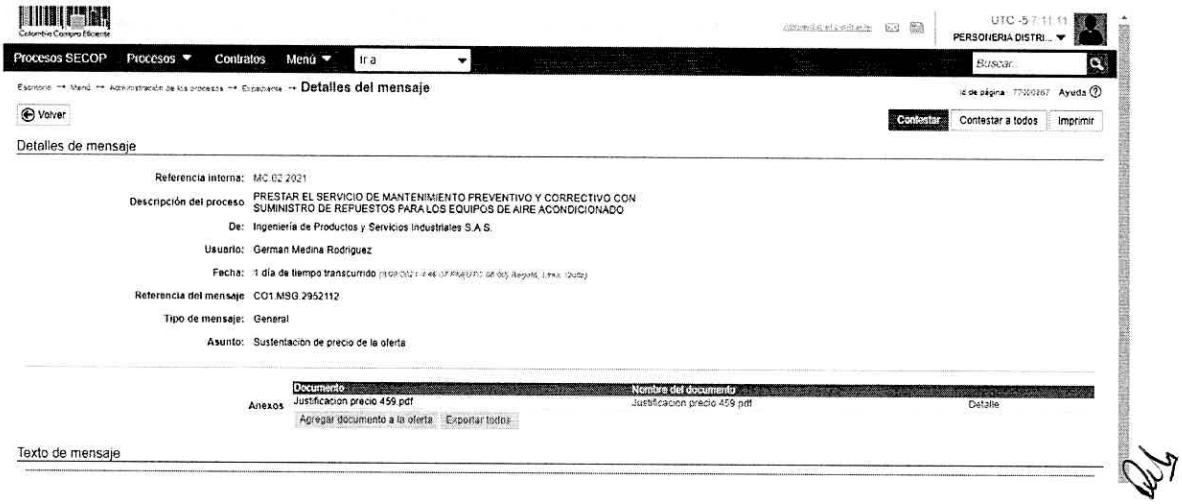
INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTIA No. 02 de 2021

intereses; y así sea por su propia culpa, hay un principio del derecho que indica que ***el Estado no se pueden enriquecer a costa del particular, lo cual no excluye que pueda ser investigado penalmente por la conducta descrita****. A raíz de la consagración de esta norma que preveía la responsabilidad del contratista cuando él mismo, para lograr la adjudicación del contrato presentara una oferta artificialmente baja, las entidades estatales, para evitar que se presentaran propuestas en estas condiciones, decidieron incluir dentro de los pliegos de condiciones y términos de referencia lo que se ha denominado "pisos", asociados a determinar márgenes dentro del presupuesto oficial destinado para financiar el proyecto, por debajo de los cuales se consideraba que era una propuesta artificialmente baja y ello generaba su rechazo".* (subrayado y negrilla fuera de texto).

Que por lo antes expuesto el comité evaluador realiza la siguiente apreciación y recomendación al ordenador del gasto:

Que de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Numeral 14 de la invitación publica "14. OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO", el comité evaluador considera que la justificación presentada por el proponente TECHSIN SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S., no justifica la oferta económica presentada y que ante su estudio la misma podría estar vulnerando el principio de la responsabilidad determinado en la Ley 80 de 1993 y el principio del no enriquecimiento del Estado a costa de un particular.

3. INGEPRAK S.A.S.



Personería Santiago de Cali
Para la Gente

INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTIA No. 02 de 2021

El día 08 de septiembre de 2021 a las 4:46 pm la Entidad recibió documento denominado "Justificación precio 459" por parte del proponente INGEPRAK S.A.S., quien presentó oferta económica por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($3.461.115.oo), la cual representa en comparación con el presupuesto oficial el 83% de diferencia. En el oficio remitido por el proponente, que se anexa al presente informe de evaluación, este se limita a afirmar lo siguiente:

- Consideramos que las ofertas presentadas por una única rutina a la clase de equipos que tiene la entidad ofertados en el proceso y que alcanzan casi el valor total del presupuesto, están sobrecosteados y enfatizamos el hecho de que el valor de nuestra oferta es por una rutina y que el valor final del contrato se determina con el número de rutinas que determine la entidad y la necesidad de cambio de repuestos para daños mayores en los equipos.
- En el cuadro del presente documento presentamos la desagregación de nuestra estructura de costos, la cual cubre los costos del servicio y nuestra utilidad así: Oferta = Costo del servicio (profesionales, costos directos y administrativos otros gastos y utilidad).

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	INSUMOS, SUMINISTROS Y MANO DE OBRA	GASTOS GENERALES	IMPREVISTOS	UTILIDAD	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRES ACONDICIONADOS	RUTINAS	1	$ 2.908.500	$ 2.908.500	$ 1.017.975	$ 581.700	$ 145.425	$ 1.163.400	$ 2.908.500	$ 552.615	$ 3.461.115
SUBTOTAL					$ 2.908.500	$ 1.017.975	$ 581.700	$ 145.425	$ 1.163.400	$ 2.908.500	$ 552.615	$ 3.461.115

Análisis del Comité Asesor Evaluador: Se evidencia que el proponente INGEPRAK S.A.S., estructuró su oferta económica por valor de un (1) único servicio y para un (1) solo equipo de aire acondicionado y no para la totalidad de los equipos correspondiente a correspondiente a la necesidad de la Entidad (28 equipos de aires acondicionados), omitiendo la Nota 4 del anexo 6. PROPUESTA ECONOMICA, correspondiente a:

> *"El proponente deberá ofertar en cada uno de los tipos de mantenimiento (preventivo - correctivo) la totalidad del valor por todo el número de equipos según el área y/o ubicación de cada equipo."*

Se explica que la Entidad a través del presente proceso de selección de mínima cuantía pretende satisfacer la necesidad plasmada en el objeto y su alcance estableciendo unas especificaciones y condiciones técnicas mínimas

exigidas, las cuales fueron relacionadas en la invitación publica y solicitadas en la "FICHA TECNICA" y el anexo 6. PROPUESTA ECÓNOMICA.

La ficha técnica se entiende como lo establece el Decreto 1082 de 2015, que la definió en su contenido en donde se especifica: "a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos".

Con lo anterior, es claro que los proponentes no pueden presentar propuesta económica modificando en sus especificaciones o cantidades la FICHA TECNICA con calidad o patrones de desempeño que no cumplan con los mínimos establecidos por la Entidad, caso en el cual el proponente modificó las condiciones mínimas requeridas por la Entidad.

Asimismo, la Entidad identifica que al aplicar el valor ofrecido por el proponente INGEPRAK S.A.S. a los 28 equipos de aires acondicionados, el valor total del contrato sería de NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($96.911.220.oo), representando 3 veces mas el valor del presupuesto oficial del presente proceso.

4. POWERTECH COMPANY S.A.S.

La Entidad deja constancia que no se recibió en la Plataforma SECOP II justificación por parte del proponente POWERTECH COMPANY S.A.S.

Decisión del Comité Asesor Evaluador

Teniendo en cuenta que es importante para la Entidad garantizar una correcta ejecución del contrato y que la oferta seleccionada no ocasione sobrecostos, inversión de tiempo y dinero adicional, al identificar que se presentan criterios diferentes de ofertar, el comité evaluador se permite manifestar que las ofertas económicas de los proponentes INGEPRAK S.A.S., CLIMARTEC INGENIERIA S.A.S., POWERTECH COMPANY S.A.S., TECHSIN SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S., no fueron justificadas de manera amplia, suficiente, probada y satisfactoriamente de acuerdo con el análisis realizado.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la Entidad procede a RECHAZAR las propuestas de los oferentes

INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTIA No. 02 de 2021

INGEPRAK S.A.S., CLIMARTEC INGENIERIA S.A.S., POWERTECH COMPANY S.A.S., TECHSIN SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la eficiencia del sistema de compra publica está sustentada en la selección de contratistas con la capacidad de cumplir el objeto del contrato para el que fueron seleccionados y la competencia entre los diferentes agentes para obtener el mejor precio y calidad de manera sostenible en el tiempo sin sacrificar valor por un beneficio en el corto plazo, el Comité Asesor Evaluador recomienda al ordenador del gasto de la Entidad, **EVALUAR** al proponente que de acuerdo con la metodología aplicada sigue en el orden de elegibilidad, este es, **AIREAR INGENIERIA S.A.S.,** quien presentó una oferta económica por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE ($17.481.100.oo).

EVALUACIÓN DEL PROPONENTE AIREAR INGENIERIA SAS

1. **EVALUACIÓN JURÍDICA:**

El siguiente cuadro se relaciona resumen del resultado de la verificación y evaluación de la capacidad jurídica del proponente **AIREAR INGENIERIA S.A.S.** y documentos de su propuesta:

PROPONENTE	RESULTADO
AIREAR INGENIERIA S.A.S.	NO HABILITADO

2. **EVALUACIÓN TÉCNICA**

El siguiente cuadro se relaciona resumen del resultado de la verificación y evaluación técnica del **AIREAR INGENIERIA S.A.S.** y documentos de su propuesta:

PROPONENTE	RESULTADO
AIREAR INGENIERIA S.A.S.	NO HABILITADO

Del presente informe de evaluación se dará traslado a los interesados y será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de contratación.

INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTIA No. 02 de 2021

www.colombiacompra.gov.co, en el periodo comprendido entre el diez (10) al trece (13) de septiembre de 2021 hasta las 5:00 p.m., termino durante el cual podrán presentar las observaciones subsanar y aclarar lo requerido por la Entidad a través de la sección de mensajes, de la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior se expide en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2021.

Comité Equipo Asesor Evaluador del proceso,

EDISSON JULIAN URREA
Rol Jurídico

REINEL ANCIZAR BERMUDEZ
Rol Técnico

Proyectó aspectos jurídicos y financieros: Diana Marcela León Núñez- Contratista de Apoyo
Proyectó aspectos técnicos: Juan Camilo Arias Martínez- Contratista de Apoyo
Revisó: July Quesada Palacio– Subdirectora Oficina Asesora Jurídica

SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA No. 02 DE 2021
PERSONERÍA DE SANTIAGO DE CALI
EVALUACIÓN JURÍDICA
VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES
AIREAR INGENIERIA SAS
PROPUESTA No. 2

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA				
CONDICIÓN	AIREAR INGENIERIA SAS			
	FOLIO	VERIFICADO	OBSERVACIONES	CUMPLE SI / NO
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA				
La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO No.1	N/A	OK	Representante Legal BORIS SADOVNIK CUERVO C.C. 16.648.067 De CALI	NO CUMPLE
Vigencia de la propuesta: 60 días		NO PRESENTA	El proponente adjunta la carta de presentación de la oferta, sin embargo el documento tiene un vigencia de 30 días, por lo que no cumple con lo solicitado en la invitación pública	
Deberá ser presentada desde la cuenta del proponente individual o plural creado en la Plataforma		OK		
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL				
PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL				
Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente	N/A	OK	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali NIT 890399001-1	CUMPLE
El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de éste proceso de selección		OK	FECHA DE EXPEDICION: 24 de Agostol de 2021.	
Objeto social: En el certificado el objeto social debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir.		OK	OBJETO SOCIAL: PRINCIPAL ADQUIRIR, SUMINISTRAR, INSTALAR, ALQUILAR, REPARAR EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	
La duración de la sociedad debe ser igual a la ejecución del contrato y un (01) año más.		OK	La duración de la sociedad está establecida como indefinida	
Autorización para Contratar: En el evento en que el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal, haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se adjuntará la autorización específica y expresa del órgano competente para participar en éste proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.		N/A	No requiere autorización para participar en el presente proceso	
CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS)				
Certificación/declaración expedida por el proponente persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal del proponente persona jurídica, acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y	N/A	OK	Representante Legal BORIS SADOVNIK CUERVO C.C. 16.648.067 De CALI	CUMPLE
Copia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal		N/A		
Certificación de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal		N/A		
RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.				
El proponente no podrá estar incurso en sanciones ni inhabilidades vigentes para contratar, consultando el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona	N/A	OK	El proponente no presenta sanciones o inhabilidades. el certificado de la persona juridica ni el representante legal	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA				
El proponente no podrá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, ni los	N/A	OK	El proponente no presenta sanciones o inhabilidades. el certificado de la persona juridica ni el representante legal	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES				
El proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no presentan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.	N/A	OK	El proponente anexa certificado de antecedentes judicioales y no reporta asuntos pendientes con autoridad judicial.	CUMPLE
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIAS CORRECTIVAS RNMC				
El proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no se encuentra vinculado como infractorde la ley 1801 de 2016 Codigo Nacional de Policia y Convivencia.	N/A	OK	La entidad de oficio consultó el portal web de la policia, para verrificar la representante legal de la sociedad no se encuentre reportada en el sistema de registro nacional de medidas correctivas.	CUMPLE
FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).				
Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas	N/A	NO PRESENTA	El proponente adjunta el RUT, sin embargo el documento requeire de contraseña para ser visualizado	NO CUMPLE
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CERTIFICADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE				
Copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2.002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2.009 del representante legal de la persona jurídica, o cédula de extranjería o pasaporte.	N/A	OK	Representante Legal BORIS SADOVNIK CUERVO C.C. 16.648.067 De CALI	CUMPLE
EVALUACION JURIDICA				**NO HABILITADO**

Elaboró: Diana Marcela León Núñez - Contratista de Apoyo
Revisó: Edisson Julian Urrea - Jefe Jurídico

PERSONERIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

MÍNIMA CUANTÍA No. 02 de 2021

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

PROPUESTA No.	2
PROPONENTE.	AIREAR INGENIERIA SAS

NÚMERO DE ORDEN	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO		FORMA DE EJECUCIÓN REPORTADO EN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN		INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	VÁLIDO COMO EXPERIENCIA (SI / NO)	VALOR TOTAL FACTURADO RELACIONADO CON OBJETO DEL CONTRATO Y AFECTADO POR % DE PARTICIPACIÓN	CERTIFICADO / ACTA
			No.	OBJETO	I, C, UT, OTRA	%			SMMLV	
1	391,09	FISCALIA GENERAL NACION	038 DE 2013	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENO PREVENTIVO Y CORREVTIVO A TODO COSTO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION DEL VALLE DEL CAUCA QUE ICNLUYA MANO DE OBRE, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES AL SERVICIO DE LA ENTIDAD.	I	100%	AIREAR INGENIERIA SAS	SI	391,09	CERTIFICACION
TOTAL									391,09	

CUMPLIMIENTO DE QUE LA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL 22,89 SMMLV	SI

CORRECCIÓN ARITMÉTICA			
PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR DE LA PROPUESTA	VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
$ 20.799.975		$ -	
VARIACIÓN PORCENTUAL CUMPLE/ NO CUMPLE			NO CUMPLE

OBSERVACIONES

1. EL PROPONENTE NO PRESENTA EL ANEXO N° 7 (FICHA TECNICA) PUBLICADO POR LA ENTIDAD PARA EL PRESENTE PROCESO EN LA PLATAFORMA SECOP II, DOCUMENTO ANEXOS VARIOS. **ESTE REQUISITO ES SUBSANABLE**

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA	NO HABILITADA

PRESENTA ANEXO FICHA TECNICA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA	NO CUMPLE

EVALUÓ: JUAN CAMILO ARIAS

ROL TECNICO: